



Resolución Jefatural

Nº 1993-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 13 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 612-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PIU de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Piura; el Informe N° 2791-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1059-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 2535-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 118856-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1587-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 22 de setiembre de 2022, se determinó para el año fiscal 2021, los costos académicos por concepto de idioma extranjero de la IES Universidad Nacional de Piura, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias de pregrado aplicables;

Que, con el Informe N° 612-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PIU la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Piura, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de siete (07) becarios de la Beca de Traslado - Convocatoria 2020, por la suma de S/ 1,340.00 (mil trescientos cuarenta con 00/100 soles), sobre costos académicos por concepto de idioma extranjero, correspondiente al año fiscal 2021, de la IES Universidad Nacional de Piura - Sede Piura, generándose la Solicitud de pago N° 28344 y la conformidad de pago N° 3084.

Que, precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo al ejercicio fiscal 2021, *“se debió a que la IES UNP refiere en su OFICIO N° 1465-2022-D.I.I.-UNP. que “a causa de la pandemia y temas administrativos del instituto de idiomas no se pudo entregar la condición final de aprobado o desaprobado a los becarios según nivel, razón por la que los becarios no presentaron sus solicitudes de reembolso durante el año fiscal 2021”;*

Que, a través del Informe N° 2791-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 06 de diciembre de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable al procedimiento de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de siete (07) becarios por costos académicos por concepto de idioma extranjero,

correspondiente al año fiscal 2021 de la Beca de Traslado - Convocatoria 2020, por el monto de S/ 1,340.00 (Mil trescientos cuarenta con 00/100 soles), y perteneciente a la IES Universidad Nacional de Piura - Sede Piura;

Que, con el Informe N° 1059-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 12 de diciembre de 2022, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso a favor de siete (07) becarios por costos académicos por concepto de idioma extranjero, correspondiente al año fiscal 2021 de la Beca de Traslado - Convocatoria 2020, por el monto de S/ 1,340.00 (Mil trescientos cuarenta con 00/100 soles), y perteneciente a la IES Universidad Nacional de Piura - Sede Piura, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1587-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”*; asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 08-2022-MINEDU de fecha 5 de enero de 2022, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, mediante el Informe N° 2535-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 13 de diciembre de 2022, la Asesora Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Piura, que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 1,340.00 (Mil trescientos cuarenta con 00/100 soles), a favor de siete (07) becarios de la Beca de Traslado - Convocatoria 2020, de la IES Universidad Nacional de Piura - Sede Piura, sobre costos académicos por concepto de idioma extranjero correspondiente al año fiscal 2021, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1587-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 1,340.00 (Mil trescientos cuarenta con 00/100 soles), a favor de siete (07) becarios de la Beca de Traslado - Convocatoria 2020, de la IES Universidad Nacional de Piura - Sede Piura, sobre costos académicos por concepto de idioma extranjero correspondiente al año fiscal 2021, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a

efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1
Costos Académicos - Idioma Extranjero
Beca de Traslado - Convocatoria 2020
IES Universidad Nacional de Piura

N°	DNI	Apellidos y Nombres	RJ de adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/
1	73249098	BRAVO YARLEQUE, SOLANGE AKEMI	RJ 935-2020- MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	Idioma Extranjero	320.00
2	76280937	ECHÉ FIESTAS, MELISSA BEATRIZ	RJ 935-2020- MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	Idioma Extranjero	150.00
3	76322310	ECHÉ VEGAS, INGRID LOURDES	RJ 935-2020- MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE	INGENIERIA INDUSTRIAL	Idioma Extranjero	150.00
4	76097520	GALLO CURAY, DIANA	RJ 935-2020- MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE	INGENIERIA DE PETROLEO	Idioma Extranjero	150.00
5	70870574	PAZ YARLEQUE, MIRIAM ALEXANDRA	RJ 935-2020- MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	Idioma Extranjero	150.00
6	75693829	PRADO YARLEQUE, YADIRA ABIGAIL	RJ 935-2020- MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	Idioma Extranjero	200.00
7	74297440	PURIZACA CURAY, MARILYN YECASABETH	RJ 935-2020- MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE	CIENCIAS BIOLOGICAS	Idioma Extranjero	220.00
Importe total a reconocer en soles						1,340.00